CLAUSULADO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE ASISTENCIA AGROPECUARIA COMO ZOOTECNISTA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SANIDAD Y MEJORAMIENTO ANIMAL, E INICIATIVAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR CAMPESINO, AGROPECUARIO Y GANADERO, EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios el contratista deberá realizar actividades de apoyo como zootecnista apoyando desde su perfil profesional los programas de sanidad y mejoramiento animal, así como las iniciativas y proyectos productivos del sector campesino, agropecuario y ganadero.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
B. Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la VALPARAISO en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
C. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe

acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

D. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.

E. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.

F. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.

G. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

H. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.

I. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.

Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. Servir de enlace entre los campesinos y la dirección de la UMATA
B. Apoyar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos de la entidad en temas agropecuarios. que permitan el cumplimiento del Plan de Valparaíso **Ecoturístico y agroindustrial" 2024-2027"**
C. Prestar asistencia técnica como Zootecnista a los productores ganaderos que requieran apoyo en manejo administrativo, productivo y reproductivo.
D. Apoyar a la formulación y estructuración de los proyectos productivos agropecuarios sostenibles en condiciones de asociatividad del municipio
E. Apoyar a la organización de asociaciones beneficiando a la población víctima del conflicto, personas en condición de discapacidad y mujer rural y sector campesino del municipio de Valparaíso.

F. Apoyar y fortalecer las iniciativas productivas relacionadas con la producción y comercialización de productos agropecuarios a mujeres beneficiarias del municipio de Valparaíso Caquetá.

G. Fomentar la conformación y fortalecimiento de esquemas cooperativos y asociativos entre productores agropecuarios mediante la implementación de estrategias de organización, capacitación acceso a financiamiento y comercialización conjunta, con el fin de mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario del municipio de Valparaíso.

H. Prestar apoyo en el cargue de información correspondiente al área agropecuaria del municipio, en los sistemas que requieran, así como la remisión de la información, oficios y documentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia

I. Apoyo en la relación de informes, estadísticas, que den cuenta de la población beneficiada y el impacto de los programas ejecutados por la unidad de asistencia técnica agropecuaria del Municipio de Valparaíso Caquetá.

J. Apoyar y capacitar a pequeños y medianos productores para la formulación e implementación de los proyectos productivos al servicio de extensión agropecuaria

K. Brindar asistencia técnica y/o asesoramiento individual o a organizaciones de productores campesinos del municipio de Valparaíso.

L. Las demás que le asigne el supervisor, conforme al objeto y alcance contractual.

CLÁUSULA 6. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

A. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

B. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

C. Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.

D. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

E. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

CLAUSULA 8: VALOR DEL CONTRATO.

Es la suma de: **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($16.683.333) M/CTE**

NOTA: La oferta económica presentada por el contratista forma parte integral de la presente minuta de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes, en tres cuotas deberá hacer el pago de la totalidad y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará pagos mensuales, correspondiente cada uno al valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DE PESOS ($4.550.000) M/CTE,** mensuales o el equivalente proporcional al número de días ejecutados entendido el mes como 30 días, como valor a cancelar mensualmente al contratista por concepto de honorarios para la ejecución de este contrato y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo, a los cuales deberá acogerse el contratista

(Periodicidad: mensual, fracción, parcial) Nota: Si el contrato incluye anticipo agregar una columna e incluir el porcentaje de amortización en cada pago)

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe del contratista sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso.
2. Factura o documento similar y/o equivalente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
4. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "informe de supervisión dejando constancia de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado". Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

CLAUSULA 10: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Será ejercida por **TECNICO OPERATIVO UMATA**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en la guía de Supervisión expedida por CCE.

CLAUSULA 11: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO DE VALPARAISO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo

50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VALPARAISO, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 14. MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO DE VALPARAISO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la

terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social

integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VALPARAISO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE VALPARAISO sin que esto genere relación alguna entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO y el personal que subcontrate. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO DE VALPARAISO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA 20: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS.

EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

En virtud del artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación del presente contrato no es obligatoria, sin embargo, de ser necesario se procederá a la liquidación en la forma y términos contenidos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007 o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE VALPARAISO, el Pago de la Seguridad Social correspondiente (Cuando aplique), y la aprobación de las Garantías (Cuando aplique).

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Valparaíso Caquetá. y el domicilio contractual es Valparaíso-Caquetá.

CLAUSULA 24: VEEDURÍA CIUDADANA.

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

Por el Municipio	**Por el Contratista.**
Nombre: Arbenz Pérez Quintero	Nombre: Henry Nieto Leal
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro	Dirección: Calle 11- 5 barrio centro
Municipio: Valparaíso – Caquetá.	Municipio: Valparaíso - Caquetá
Correo Electrónico: contratacon@valparaiso-caqueta.gov.co	Correo Electrónico: nietoleal@gmail.com

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 27. GARANTÍAS.

El contratista cargará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el aparte dispuesto para tal fin, una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

CLÁUSULA 28. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.